



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2053-R-UNICA-2017

Ica, 28 de Agosto del 2017.

VISTO:

El Expediente Judicial N°: 00038-2016-0-1401-JP-LA-02, se da cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial, a favor de Martín Zacarias Wong Vicuña en el proceso sobre Acción Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, según el art. 4° del Decreto Supremo N°: 017-93-JUS.- Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas



R.R. N° 2053-R-UNICA-2017

28-8-2017

Pág. 2

pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia;

Que, de acuerdo al art. 53° inc. 01) del Código Procesal Civil, entre las Facultades coercitivas del Juez, se puede imponer multa compulsiva y progresiva destinada a que la parte o quien corresponda, cumpla sus mandatos con arreglo al contenido de su decisión. La multa es establecida discrecionalmente por el Juez dentro de los límites que fija este Código, pudiendo reajustarla o dejarla sin efecto si considera que la desobediencia ha tenido o tiene justificación;

Que, el Servidor Administrativo MARTIN ZACARIAS WONG VICUÑA, interpone demanda contra la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica sobre Acción Contenciosa Administrativa a fin de que se declare la nulidad de la Transcripción N°: 083-SG-UNICA-2015 de fecha 02 de Setiembre del 2015 y Transcripción N°: 024-SG-UNICA-2014, entre otras cosas; la misma que corre en el Expediente N°: 00038-2016-0-1401-JP-LA-02 ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

Que, mediante Resolución N°: 05 del 13 de Mayo del 2016 del expediente judicial indicado en el párrafo precedente, se resuelve tenerse por contestada la demanda por parte de la UNICA; asimismo se requiere a la demandada Universidad cumpla con remitir copias fotostáticas del expediente administrativo, bajo apercibimiento de aplicársele multa compulsiva y progresiva, en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución N°: 07 del 01 de Julio del 2016, se impone multa a la demandada Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, equivalente a MEDIA URP debiendo cumplir con dicho mandato mediante tributo 09148, por antes las oficinas de Banco de la Nación en el termino de 05 días; asimismo se requiere nuevamente se expida copias certificadas del expediente administrativo bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva;

Que, mediante Resolución N°: 08 del 23 de Agosto del 2016, se impone multa a la demandada Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, equivalente a UNA URP debiendo cumplir con dicho mandato mediante tributo 09148, por antes las oficinas de Banco de la Nación en el termino de 05 días; asimismo se declara CONSENTIDA la Resolución N°: 07, por lo que se requiere que en 05 día cumpla con pagar el equivalente de MEDIA URP;

Que, mediante Oficio N°: 0308-DGAL-UNICA-2017 del 02 de Agosto del 2017, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se dé cumplimiento

con lo ordenado por el 1er Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, y se emita Resolución Rectoral mediante la cual se cancele la multa impuesta por el citado Juzgado, a favor de Martín Zacarias Wong Vicuña;

Que, mediante Informe Técnico N°: 0312-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 16 de Agosto del 2017, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la UNICA, se indica que es necesario emitir la Resolución Rectoral por la cual se disponga que la Oficina de Tesorería cumpla con efectuar la cancelación de la multa de 02 URP impuesta por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213° del Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: CUMPLIR con lo ordenado por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en el proceso sobre Acción Contenciosa Administrativa interpuesta por el servidor administrativo don MARTIN ZACARIAS WONG VICUÑA.

Artículo 2°: DISPONER que la Oficina de Tesorería de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica efectúe la cancelación de la multa de 02 URP interpuesta mediante Resolución N°: 33 por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, la misma que debe ser consignada en el Banco de la Nación mediante tributo 09148 – multas.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución al Primer Juzgado de Trabajo Transitorio, Oficina de Tesorería, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

que la presente copia fotostática corresponde exactamente
al original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)